JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
RADICACION No. 2005-00116-00
Providencia No. 366

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio 28 de 2020, Paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, en la que no se ha presentado la liquidación del crédito actualizada. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 366
Radicación Nro. 2005-0116-00

Cali, julio 28 del año Dos Mil Veinte (2020)

Conforme lo informado secretarialmente y lo evidenciado en la actuación procesal, se requerirá a la parte, para que presente la Liquidación del Crédito actualizada, debiendo especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual.

Lo anterior conforme al Artículo 446 del C.G.P "*1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios*".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a las Partes para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes para que aporten correo electrónico. (Artículo 6 y s.s. del Decreto 806 de junio 04 del 2020).

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARITZA RICO SANDOVAL

Paula Andrea/Ejecutivo de Alimentos
Correo electrónico:j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
RADICACION No. 2005-00116-00
Providencia No. 366

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2020

Secretario:

Paula Andrea/Ejecutivo de Alimentos
Correo electrónico:j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co